



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
RPAC-EPMPQ-059-2022**

ABG. SINDEL VINUEZA JARRÍN,
GERENTE ADMINISTRATIVA FINANCIERA DE LA EMPRESA PÚBLICA
METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el segundo inciso del artículo 275 de la Carta Magna, señala: *“(…) El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente (…)”;*
- Que,** el artículo 315 de la norma *Ibidem*, dispone: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas”;*
- Que,** el numeral 1 del artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, indica: *“La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”;*
- Que,** el artículo 9 del Código *Ibidem*, establece: *“(…) La planificación del desarrollo se orienta hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales, el régimen de desarrollo y el régimen del buen vivir, y garantiza el ordenamiento territorial. El ejercicio de las potestades públicas debe enmarcarse en la planificación del desarrollo que incorporará los enfoques de equidad, plurinacionalidad e interculturalidad”;*



- Que,** el artículo 87 del mismo cuerpo legal, dispone: “(...) *La programación fiscal del Sector Público no Financiero será plurianual y anual y servirá como marco obligatorio para la formulación y ejecución del Presupuesto General del Estado y la Programación Presupuestaria Cuatrianual, y referencial para otros presupuestos del Sector Público*”;
- Que,** el artículo 22, segundo inciso, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso*”;
- Que,** el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece los lineamientos para la elaboración del Plan Anual de Contratación, señalando que se incluirán las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán en ese ejercicio fiscal, en función de las metas institucionales de la entidad contratante y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, su último inciso dispone: “*Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.*”;
- Que,** el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo señala: “*Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.*”;
- Que,** el artículo 103 del Código Ibidem establece: “*Causas de extinción del acto administrativo. El acto administrativo se extingue por: Razones de legitimidad, cuando se declara su nulidad.*”;
- Que,** el artículo 104 del COA manifiesta: “*Es válido el acto administrativo mientras no se declare su nulidad. El acto administrativo puede ser anulado total o parcialmente. La declaración de nulidad puede referirse a uno, varios o a todos los actos administrativos contenidos en un mismo instrumento.*”;
- Que,** el artículo 105 del Código Orgánico Administrativo dispone: “*Causales de nulidad del acto administrativo. Es nulo el acto administrativo que:*
- 5. Determine actuaciones imposibles.*”;



- Que,** el artículo 106 del Código Ibídem establece: *“Declaración de nulidad. Las administraciones públicas anularán de oficio el acto administrativo, mediante el ejercicio de la potestad de revisión.”;*
- Que,** el artículo 107 del COA determina: *“Efectos. La declaración de nulidad tiene efecto retroactivo a partir de la fecha de expedición del acto declarado nulo, salvo que la nulidad sea declarada con respecto a los vicios subsanables.”;*
- Que,** el artículo 132 del Código Orgánico Administrativo dispone: *“Revisión de oficio. Con independencia de los recursos previstos en este Código, el acto administrativo nulo puede ser anulado por la máxima autoridad administrativa, en cualquier momento, a iniciativa propia o por insinuación de persona interesada.”;*
- Que,** el Capítulo IX, Título V, Libro I.2 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece la creación y el objeto de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito;
- Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. PAC-EPMPQ-001-2022 de 07 de enero de 2022, el Gerente General del EPMPQ, resolvió:
- “Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación para el año 2022 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito EPMPQ (...).”;*
- Que,** a través de Resolución Administrativa Nro. EPMPQ-GG-015-2022, de fecha 10 de mayo de 2022, el Gerente General de la EPMPQ, resuelve: *“Art. 10.- Delegación a la/el Gerente/a Administrativo/a Financiero/a.- Se delega al/la Gerente/a Administrativo/a Financiera/o el ejercicio de las siguientes atribuciones: g) Autorizar y suscribir las resoluciones de reforma al Plan Anual de Contratación.”;*
- Que,** con acción de personal No. 00094-2022 de 20 de septiembre de 2022, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 y 16 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), en concordancia con el artículo 18 del Reglamento Interno para la Administración del Talento Humano de la EPMPQ, procede a nombrar a la Mgs. Sindel Mara Vinueza Jarrín, como Gerente Administrativa Financiera;
- Que,** mediante Certificación POA Nro. 206 de fecha 31 de octubre de 2022, la Gerencia de Planificación certifica que la sub-tarea: “ADQUISICIÓN DE TRES MONTACARGAS PARA TALLERES”; consta en el Plan Operativo Anual 2022, en el “PROYECTO 2 GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO”;
- Que,** a través de Matriz de Registro Plurianual, la Gerencia de Planificación certifica que la sub-tarea: “ADQUISICIÓN DE TRES MONTACARGAS PARA TALLERES”; consta en el Presupuesto Plurianual 2023, 2024, 2025, 2026 y 2027;
- Que,** mediante Certificación Presupuestaria Nro. 604 de fecha 31 de octubre de 2022, la Coordinación Financiera certifica que existe disponibilidad presupuestaria en la



Partida Presupuestaria Nro. 8.4.01.04 denominada: “*Maquinarias y Equipos*”, para la “ADQUISICIÓN DE TRES MONTACARGAS PARA TALLERES”; para contraer obligaciones en el año 2022;

Que, a través de Certificación Presupuestaria Futura Nro. 605 de fecha 31 de octubre de 2022, la Coordinación Financiera certifica que existe disponibilidad presupuestaria en las Partidas Presupuestarias Nro. 8.4.01.04 denominada: “*Maquinarias y Equipos*”, y Nro. 5.3.04.04 denominada: “*Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)*” para la “ADQUISICIÓN DE TRES MONTACARGAS PARA TALLERES”; para contraer obligaciones en los años 2023, 2024, 2025, 2026 y 2027;

Que, mediante SOLICITUD DE REFORMA PAC de fecha 02 de noviembre de 2022, elaborada por Salomé Rodríguez Enríquez, revisada y aprobada por Paúl Rodríguez Pozo, Coordinador de Logística e Insumos, se solicita:

“JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA”

Para la realización de las diversas actividades que debe realizar la EPMTQP, tanto administrativas como operacionales, se cuenta con un montacargas eléctrico modelo 1995 el cual aportó a las diferentes tareas de mantenimiento actividades como:

- Manejo de carga pesada para el área de bodegas
- Remolque en trayectos cortos de los vehículos livianos averiados
- Manejo de residuos contaminantes.
- Labores de mantenimiento correctivo en tareas como montaje y desmontaje de compresores eléctricos, diferenciales, etc.

Actualmente el montacargas que posee la empresa, tiene un tiempo de uso de alrededor de 23 años y se encuentra inoperante el equipo, además de no cumplir con las necesidades requeridas, por lo que se requiere la ADQUISICIÓN DE TRES MONTACARGAS PARA TALLERES, por un valor de USD \$70.392,50 (SESENTA MIL TRECIENTOS NOVENTA Y DOS 50/100), más el IVA, valor que incluye el costo por mantenimiento.

Requerimiento que requiere la reforma al PAC, en virtud de la actualización del presupuesto referencial y objeto de contratación, en aplicación al “Art. 43.- Plan Anual de Contratación - PAC- (...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC. a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”

SOLICITUD

Por medio de la presente solicito a usted se coordine el registro de la reforma en el presupuesto y PAC; así como la emisión de la certificación presupuestaria y PAC para continuar con el proceso de contratación, de acuerdo con el estudio de



necesidad, Términos de Referencias o Especificaciones Técnicas y Estudio de mercado, para lo cual adjunto los siguientes datos en la matriz de reforma al PAC:

PAC ACTUAL														
Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
840104	435500013	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	Adquisición de tres montacargas	1.00	Unidad	90,579.6000	90,579.60	C2

PAC PROPUESTO

Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período	
												Costo U. 2022			2023, 2024, 2025, 2026, 2027
840104	435500013	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	Adquisición de tres montacargas para talleres	1.00	Unidad	35196,25	34253,75	70392,5	C3
730104	435500013	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	Adquisición de tres montacargas para talleres	1.00	Unidad	942,50			

Que, a través de Resolución Administrativa Nro. RPAC-EPMTPQ-057-2022 de 07 de noviembre de 2022, la Gerencia Administrativa Financiera resuelve reformar el Plan Anual de Contratación para el año 2022 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, en lo referente al proceso para la “ADQUISICIÓN DE TRES MONTACARGAS PARA TALLERES”;

Que, mediante correo electrónico de 09 de noviembre de 2022, el Ing. Jefferson Jalil García del Castillo, Especialista de Presupuesto, remite la Certificación Presupuestaria Futura Nro. 605 correspondientes a la “ADQUISICIÓN DE TRES MONTACARGAS PARA TALLERES”, en el mencionado mail manifiesta lo siguiente “Remito la Certificación Presupuestaria Futura Nro. 605 con los ajustes necesario y poder continuar con el proceso de contratación.”,

Que, a través de Memorando Nro. EPMTQ-GAF-CADQ-2022-0785-M de fecha 09 de noviembre de 2022, el Ing. Iván Muñoz Benítez, Coordinador de Adquisiciones, solicita a la Gerente Administrativa Financiera:

REFORMA PAC – ADQUISICIÓN DE TRES MONTACARGAS PARA TALLERES INCLUIR PAC

PAC ACTUAL

Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
840104	435500013	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	Adquisición de tres montacargas para la EPMTPQ	1.00	Unidad	90579,60	90579,60	C2



REFORMA PAC

Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U. 2022	Costo U. 2023, 2024, 2025, 2026, 2027	V. Total	Periodo
840104	435500013	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	Adquisición de tres montacargas para talleres	1.00	Unidad	35196,25	34253,75	70392,5	C3
530404	435500013	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	Adquisición de tres montacargas para talleres	1.00	Unidad	942,50			

Por lo antes mencionado comedidamente solicitó se deje sin efecto la Resolución Administrativa Nro. RPAC-EPMTPQ-057-2022 de 07 de noviembre de 2022, de igual manera, autorice la reforma al Plan Anual de Contratación de la EPMTPQ 2022 correspondiente a la “ADQUISICIÓN DE TRES MONTACARGAS PARA TALLERES” y se solicite la elaboración de la resolución de reforma al PAC.”;

Que, mediante Memorando Nro. EPMTPQ-GAF-2022-1382-M de 11 de noviembre de 2022, la Abg. Sindel Vinueza, Gerente Administrativa Financiera, solicita al Gerente Jurídico:

“En atención a lo dispuesto en los artículos 226 y 227 de la Constitución de la República del Ecuador - CRE, en concordancia con el numeral 9.4.1 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la EPMTPQ, con el literal g) del Artículo 10 de la Resolución Administrativa Nro. EPMTPQ-GG-015-2022, con la Acción de Personal de la EPMTPQ Nro. 0072 - 2022 de 21 de julio de 2022, es competente para la Gerencia Administrativa Financiera determinar pertinente las Reformas al Plan Anual de Contratación - PAC EPMTPQ, conforme la contextualización constante en el Documento Nro. EPMTPQ-GAF-CADQ-2022-0785-M, en tal virtud, mucho agradeceré a Usted señor Gerente Jurídico la elaboración de la resolución administrativa que compete, de conformidad al ordenamiento jurídico vigente aplicable, dejando sin efecto la Resolución Administrativa Nro. RPAC-EPMTPQ-057-2022 de 07 de noviembre de 2022.” y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución Administrativa Nro. EPMTPQ-GG-015-2022, de fecha 10 de mayo de 2022,

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar la nulidad total y dejar sin efecto jurídico la Resolución Administrativa Nro. RPAC-EPMTPQ-057-2022 de 07 de noviembre de 2022, suscrita por la Abg. Sindel Vinueza Jarrín, Gerente Administrativa Financiera de la EPMTPQ; con base a lo dispuesto en el numeral 5 del Artículo 105 del Código Orgánico Administrativo, que establece: *“Causales de nulidad del acto administrativo. Es nulo el acto administrativo que: 5. Determine actuaciones imposibles.”*



Artículo 2.- Reformar el Plan Anual de Contratación para el año 2022 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, en lo referente al proceso para la “ADQUISICIÓN DE TRES MONTACARGAS PARA TALLERES”; de acuerdo al detalle constante en el Memorando Nro. EPMPQ-GAF-CADQ-2022-0785-M de fecha 09 de noviembre de 2022.

Artículo 3.- Disponer a la Coordinación de Adquisiciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SERCOP, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 4.- Disponer a la Coordinación de Comunicación la publicación de la presente Resolución Nro. RPAC-EPMPQ-059-2022 en la Página Web de la EPMPQ, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Cúmplase y publíquese. –

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, **14 de noviembre de 2022.**

ABG. SINDEL VINUEZA JARRÍN,
GERENTE ADMINISTRATIVA FINANCIERA DE LA EMPRESA PÚBLICA
METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO

Elaborado por:	Revisado y Aprobado por:
Dra. María Dolores Heredia Coordinadora de Contratación Pública	Dr. José Sebastián Vásconez Gerente Jurídico